

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPUBLIC
DE PANAMA

15.6.21

B. 800

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Panamá, quince (15) de junio de 2021.

En la Ciudad de Panamá, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, Provincia de Panamá, República de Panamá, hoy quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021) ante mí, **ERICK BARCIELA CHAMBERS, NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos once- seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente, **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veintiuno-doscientos dos (9-721-202), actuando en su condición de Representante Legal de **DA DESARROLLO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio número uno cinco cinco seis cuatro cinco dos uno cero (155645210) de la Sección Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Corregimiento San Martín de Porres, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de tránsito por este circuito Notarial, persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de Atestación Notarial, en conocimiento del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385), Texto Único del Código Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:— **PRIMERO:** Declaro ser el promotor del proyecto denominado **Residencial Villa de Las Flores**, a desarrollar sobre el Folio Real número treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (30349749), con código de ubicación nueve mil uno (9001), de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público de Panamá y declaro y confirmo bajo gravedad de Juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo N° ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° cuarenta y uno (41) de uno (1) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Así terminó de exponer **EL DECLARANTE** y leída como fue la misma y ante los testigos instrumentales: **JORGE JARAMILLO**, varón, panameño, soltero, y **SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, mujer, panameña, casada, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y portan cédulas de identidad personal números cuatro-doscientos veintiocho- cinco (4-228-5) y seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), respectivamente, personas de Buen Crédito a quienes conozco y son hábiles para

ejercer el cargo, testificar, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.

Expedito Díaz

EXPEDITO DÍAZ ATENCIO



Jorge E. Jaramillo
JORGE JARAMILLO

Selideth Emelina de León Carrasco
SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO

ERICK BARCIELA CHAMBERS
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

